



7 u 8 agosto 25 de 2005

5 o 6 agosto 26 de 2005

3 o 4 agosto 29 de 2005

1o 2 agosto 30 de 2005

El formulario de la Declaración Informativa Consolidada Precios de Transferencia, se presentará en las entidades autorizadas para recaudar, teniendo en cuenta para tal efecto los plazos establecidos a continuación:

Si el último dígito es Presentación

0, 1, 2, 3 o 4 septiembre 1º de 2005

5, 6, 7, 8 o 9 septiembre 2 de 2005

A partir del año gravable 2005, para efectos de la presentación de las declaraciones informativas de Precios de Transferencia, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 4349 de 2004”.

Artículo 2º. Transitorio. Plazo para la presentación de la documentación comprobatoria por el año gravable 2004. Por el año gravable 2004, la documentación comprobatoria a que se refiere el artículo 8º del Decreto 4349 de 2004, deberá prepararse y estar disponible a más tardar el día 16 de agosto de 2005.

A partir del año gravable 2005, para efectos de la elaboración de la documentación comprobatoria, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 4349 de 2004.

Artículo 3º. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y

deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de junio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera .